

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En la Casa Consistorial de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día 21 de enero de 2019, se reúnen en calidad de Presidenta doña Patricia Rodríguez Calleja, los Vocales don Eloy Nieves Jiménez, don Francisco Javier Sánchez Rodríguez, don José Manuel Núñez Jiménez, doña María Lourdes Delgado Piera, doña Marta Jiménez Martín y doña Aránzazu Fidalgo Pérez, que actúa como Secretaria de la Mesa de conformidad con el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, para proceder al examen de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado con una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio convocado por el Ayuntamiento de Ávila; para la prestación del **SERVICIO DE REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA, Y COORDINACIÓN DE REVITALIZACIÓN DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS (FASE III)**.

Se da cuenta por don Alberto Pato Martín y doña Ana Isabel Herrero Martín del informe emitido, tras la aportación de la documentación por parte de los licitadores requeridos, don CARLOS ALONSO MERINERO e INGENIERÍA CAPARRA S.L.; y que es del siguiente tenor:

“1. CONSIDERACIONES PREVIAS:

- I. Con fechas 9 de enero de 2019 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto convocado por este Ayuntamiento, para la adjudicación del contrato de prestación de servicio para la redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de revitalización del Polígono Industrial de las Hervencias (fase III).
- II. Se efectúa la apertura del sobre único, que contiene entre otros criterios valorables objetivamente, la propuesta económica. Las ofertas económicas y bajas ofertadas por los licitadores son las siguientes:

Entidad	Importe €	IVA	Total €
CARLOS ALONSO MERINERO	12.000,00	2.520,00	14.520,00
MARÍA TERESA CASTILLO PÉREZ	17.900,00	3.759,00	21.659,00
CIM INGENIERÍA S.L.P.	14.950,00	3.139,50	18.089,50
INGENIERÍA CAPARRA S.L.	13.480,00	2.830,80	16.310,80
VIARIUM INGENIERÍA S.L.	24.000,00	5.040,00	29.040,00
INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO S.L.P.	18.540,00	3.893,40	22.433,40
INCICAL S.L.	16.500,00	3.465,00	19.965,00
RICO Y VIDAL INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.	22.590,95	4.744,10	27.335,05

2. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Según se incluía en el pliego,

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se consideraran, en principio ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el computo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerara desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas

que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculara sobre las tres ofertas de menor cuantía.

A la vista de los importes y en aplicación de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de condiciones, resulta que las proposiciones económicas por los licitadores Don CARLOS ALONSO MERINERO e INGENIERÍA CAPARRA S.L. se encuentran incursas en presunción de anormalidad, al ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas; acordando la Mesa de Contratación, requerir al mencionados licitadores mediante correo electrónico, para que en el plazo de TRES DIAS NATURALES, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta.

3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS EMPRESAS:

La empresa CARLOS ALONSO MERINERO, presenta en su justificación la siguiente documentación e información:

1. Plazo del contrato: Indican que el plazo para redacción del proyecto es de 40 días naturales y estiman que el plazo de ejecución de las obras será de seis meses, calculando a partir de aquí los días de trabajo. Equipos técnicos, medios e instalaciones: Exponen cuales son los equipos con los que cuentan así como las oficinas de las que disponen, presentando documentación de los mismos.
2. Retribución de honorarios: El cálculo del coste de la jornada de trabajo de un titulado de nivel 1 lo realiza teniendo en cuenta los salarios pactados en el XVIII Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, resultando un coste por jornada de un titulado de nivel 1 de 64.71 €. Se solicita el 15 de enero por correo electrónico, aclaración del cálculo de coste por jornada del titulado de nivel 1, presentando en tiempo y forma documento de justificación en el que se incluye la tabla de niveles salariales del XVIII Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos. Se entiende por los Técnicos que suscriben, teniendo en cuenta el XVIII Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, que el coste de la jornada de trabajo debe realizarse tomando para ello las horas de trabajo máximas según convenio, que son 1800. De esta forma, el coste de la jornada trabajada resultante es de 104.97 € para una jornada estimada de 8 horas/jornada, siendo este coste superior al presentado en la justificación de la empresa de 64.71 €
3. Seguros sociales.
Se presenta el recibo de autónomos mensual, repercutiendo su coste entre el plazo de ejecución de redacción de proyecto, de dirección de obra y de jornadas dedicadas a tramitación administrativa.
4. Seguro de responsabilidad profesional. Hace cálculos de repercusión del seguro de responsabilidad profesional durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Gastos de desplazamiento. Hace cálculos del coste del desplazamiento, teniendo en cuenta el coste del combustible, distancia recorrida y gasto de mantenimiento.
6. Gastos de laboratorio y topografía. Adjunta presupuesto de la empresa LCM S.L. para la realización de estudio geotécnico, así como convenio de colaboración para realizar las tareas en materia de topografía.
7. Tiene en cuenta unos costes indirectos del 5%

La empresa INGENIERÍA CAPARRA S.L., presenta en su justificación la siguiente documentación e información:

1. Justificación del beneficio industrial: Indican que rebajan el beneficio industrial para esta obra al 3%
2. Justificación de los costes generales. Indican que estiman unos gastos generales del 6%, tomando como base los gastos generales de su empresa del año 2018 por debajo del 5%, aunque no presentación documentación que lo acredite.
3. Justificación del coste directo. Dicen que disponen de medios en Avila, lo que supondría optimizar costes. Al haber redactado el proyecto de la fase II del polígono de las Hervencias dicen tener gran parte del proyecto ya realizado necesitando algunas adaptaciones. Estiman un cálculo de redacción del proyecto de 5000 €. Para la fase de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, se ha considerado un periodo de trabajo de 4 meses de dedicación a tiempo parcial del personal técnico, con un coste mensual de 15000 € por su dedicación. Estos cuatro meses de dedicación se consideran escasos, teniendo en cuenta la obra de la que se trata, cuyo plazo de ejecución será superior a los cuatro meses estimados. Estiman sus costes en esta fase en 7300€

4. CONCLUSIONES.

Supervisada la documentación presentada, los Técnicos que suscriben concluyen que:

- i. La documentación presentada por CARLOS ALONSO MERINERO no justifica su bajo precio. Se entiende por los Técnicos que suscriben que el coste de la jornada de trabajo debe realizarse según convenio, tomando para ello las horas de trabajo máximas del convenio, que son 1800. De esta forma, el coste de la jornada trabajada resultante es de 104.97 € para una jornada estimada de 8 horas/jornada. Entendiendo que el coste del titulado de nivel 1 de 64.71€ no es acorde al convenio.
- ii. Entre la documentación presentada por INGENIERÍA CAPARRA S.L. no se presenta un desglose justificado de sus bajos precios. Se estiman costes sin justificarlos.
- iii. Por lo que a la vista de lo anterior expuesto, los Técnicos que suscriben consideran que, en base a la documentación presentada, las empresas CARLOS ALONSO MERINERO e INGENIERÍA CAPARRA S.L. no justifican satisfactoriamente el bajo nivel de sus costes.
- iv. Lo que se informa a los efectos oportunos en virtud de lo estipulado en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cuanto informan los Técnicos que suscriben, conforme a su saber leal y entender, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros Organismos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar.“

La Mesa de contratación, oídas las consideraciones evacuadas por los técnicos municipales y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada por los licitadores requeridos, y el posterior informe emitido al efecto, acuerda por unanimidad la no admisión de la justificación de las ofertas presentadas por don CARLOS ALONSO MERINERO e INGENIERÍA CAPARRA S.L., y por tanto proponer la exclusión de ambos.

A continuación, se procede a la baremación de las referencias ofertadas por los restantes licitadores admitidos según lo establecido en el Anexo III del pliego de condiciones.

Entidad	Plazo de redacción	Puntos
MARÍA TERESA CASTILLO PÉREZ	40	25
CIM INGENIERÍA S.L.P.	40	25
VIARIUM INGENIERÍA S.L.	40	25
INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO S.L.P.	40	25
INCICAL S.L.	40	25
RICO Y VIDAL INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.	40	25

Seguidamente, la Mesa procede a la baremación de las ofertas económicas, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €	Puntos
MARÍA TERESA CASTILLO PÉREZ	17.900,00	3.759,00	21.659,00	67,65
CIM INGENIERÍA S.L.P.	14.950,00	3.139,50	18.089,50	75,00
VIARIUM INGENIERÍA S.L.	24.000,00	5.040,00	29.040,00	52,46
INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO S.L.P.	18.540,00	3.893,40	22.433,40	66,06
INCICAL S.L.	16.500,00	3.465,00	19.965,00	71,14
RICO Y VIDAL INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.	22.590,95	4.744,10	27.335,05	55,97

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Plazo de redacción	Oferta económica	Puntos
CIM INGENIERÍA S.L.P.	25	75,00	100,00
INCICAL S.L.	25	71,14	96,14
MARÍA TERESA CASTILLO PÉREZ	25	67,65	92,65
INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO S.L.P.	25	66,06	91,06
RICO Y VIDAL INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.	25	55,97	80,97
VIARIUM INGENIERÍA S.L.	25	52,46	77,46

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **CIM INGENIERÍA S.L.P.** en el precio de **CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (14.950,00 €) IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (3.139,50 €) arrojando un total de 18.089,50 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Por todo ello, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Y sin más asuntos a tratar, se levantó la sesión de orden de la presidencia de la Mesa, de la que se extiende la presente Acta, por mí, la secretaria de la Mesa, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.